

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
DIRECCIÓN GENERAL

Guatemala, 24 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-027-2017

CONSIDERANDO: Que la Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones Encargada del Despacho de la Dirección General, en resolución número CNA guion DG guion cero noventa y siete guion dos mil dieciséis (CNA-DG-097-2016), de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, resolvió delegar en la Coordinadora de Administración Financiera del Consejo Nacional de Adopciones, la celebración y suscripción de los contratos administrativos de servicios no personales, así como sus prórrogas y modificaciones, que se suscriban durante el año dos mil diecisiete, con la finalidad de agilizar esas funciones. **CONSIDERANDO:** Que en oficio CNA-UDAF-UC-008-2017, de fecha veinticuatro de los corrientes, la Unidad de Administración Financiera del Consejo Nacional de Adopciones, solicitó la revisión y aprobación del Contrato Administrativo de Arrendamiento de dos fotocopiadoras número CNA guion DG guion cero cero tres guion dos mil diecisiete (CNA-DG-003-2017), por el período de once meses, contados a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, el que fue firmado por la señora Coordinadora de Administración Financiera del Consejo Nacional de Adopciones con la entidad Representaciones Byalka, Sociedad Anónima, de nombre comercial "Byalka, Representaciones", el uno de febrero del presente año, con una renta mensual de dos mil quinientos quetzales exactos (Q2,500.00); en virtud de que el expediente y el contrato cumplen con los requisitos de ley y que dicha entidad cumplió con la constitución de la garantía de cumplimiento en la forma que establece la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente su aprobación. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 1 del Decreto 9-2014, que reforma la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Acuerdo Gubernativo 110-2014, que modifica el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; Grupo 1 Servicios no Personales, renglón 151 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público autorizado mediante el Acuerdo Ministerial número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas; 17 y 20 de la Ley de Adopciones; Acuerdo número CNA-CD-002-2017 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones; la Dirección General **RESUELVE:** **I. Aprobar** el Contrato Administrativo de Arrendamiento de Dos Fotocopiadoras CNA guion DG guion cero cero tres guion dos mil diecisiete (CNA-DG-003-2017), por el período de once meses; contrato suscrito con fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, por la Coordinadora de Administración Financiera del Consejo Nacional de Adopciones y la entidad, Representaciones Byalka, Sociedad Anónima, de nombre comercial "Byalka, Representaciones", en la forma y condiciones establecidas en el mismo. **II. Remitir** Original del contrato y expediente a la Unidad de Administración Financiera para los efectos correspondientes. **III. Notificar** la presente resolución a la Subdirección General, Unidad de Administración Financiera, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Acceso a la Información Pública, para los efectos procedentes.


Lic. Carlos Octavio Enriquez Mena
Director General
Consejo Nacional de Adopciones



La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional de Adopciones, **CERTIFICA:** que la presente hoja de papel especial para fotocopia, impresa únicamente en su anverso y que contiene RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-027-2017 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, emitida por la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones es auténtica por haber sido reproducida en mi presencia directamente de su original. Guatemala veintitrés de junio de junio de de dos mil diecisiete.



Ericka Sofía López Rodríguez
Secretaria General
Consejo Nacional de Adopciones



Guatemala, 24 de mayo de 2017
Oficio-CNA-UDAF-UC-008-2017

Licenciado Erick Benjamín Patzan Jiménez
Coordinador de Asesoría Jurídica
Consejo Nacional de Adopciones
Su Despacho

Respetable Licenciado:

Por este medio nos permitimos remitirle para su revisión y demás efectos que correspondan, el contrato de arrendamiento de dos fotocopiadoras digitales, con la documentación de soporte de la contratación del Servicio, misma que evidencia que la referida contratación se realizó conforme la normativa técnica y legal vigente para el efecto.

El servicio en mención, fue adjudicado a la empresa REPRESENTACIONES BYALKA, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 2227008-6, a través del Concurso Electrónico NOG 5864194, por un período de 11 meses contados a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017 y una renta de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q. 2,500.00) cada mes.

Dentro de la documentación de soporte, obra la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato y el certificado de autenticidad de la misma.

Sin otro particular nos suscribimos de usted,

Atentamente,

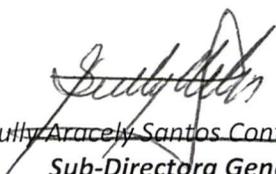

Milton Enrique Hernández Navarro
Encargado de Compras
Consejo Nacional de Adopciones




Licda. Amparo Aceituno Gómez
Coordinadora de Administración Financiera
Consejo Nacional de Adopciones



Vo. Bo.


Licda. Sully Aracely Santos Contreras de Uclés
Sub-Directora General
Consejo Nacional de Adopciones



Cc. Archivo
El expediente consta de 101 folios, incluyendo el presente oficio.

Avenida la Reforma 6-64, zona 9
Edificio Plaza Corporativa Reforma.
Torre I, Niveles II y IV. Oficina 401
PBX (502) 2415-1600 Fax. (502) 2415-1601





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE DOS FOTOCOPIADORAS

NÚMERO CNA-DG-003-2017 En la ciudad de Guatemala, el día uno (1) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), NOSOTROS: **AMPARO ACEITUNO GÓMEZ**, de treinta y nueve años de edad, soltera, Contadora Pública y Auditora, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos sesenta y cinco setenta y ocho mil cuatrocientos ocho cero seiscientos siete (2465 78408 0607), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en representación del Consejo Nacional de Adopciones por delegación de la Dirección General, conforme Resolución número CNA guion DG guion cero noventa y siete guion dos mil dieciséis (CNA-DG-097-2016), de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis y en mi calidad de Coordinadora de la Unidad de Administración Financiera del Consejo Nacional de Adopciones, la que acredito con el Acuerdo de nombramiento interno número CNA guion DG guion cero veintisiete guion dos mil catorce (CNA-DG-027-2014), de fecha uno de agosto de dos mil catorce, emitido por la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones y acta de toma de posesión del cargo número cero veintidós guion dos mil catorce (022-2014), de fecha uno de agosto del año dos mil catorce, asentada en el libro de actas de la Coordinación de Recursos Humanos, número L dos (L2) nueve mil ochocientos veinticuatro (9824), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, entidad que tiene el número de cuentadante de la Contraloría General de Cuentas C dos guion ciento treinta y ocho (C2-138). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la avenida La Reforma número seis guion sesenta y cuatro, zona nueve, Edificio Plaza Corporativa, Torre uno, segundo nivel, de esta ciudad y en adelante la institución que represento se denominará "**LA ARRENDATARIA**"; y por la otra parte, el señor **BYRON GIOVANNI RAMIREZ SAMAYOA**, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación



Código Único de Identificación-CUI- dos mil setecientos treinta y ocho cero siete mil ochocientos setenta cero ciento uno (2738 07870 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada "**REPRESENTACIONES BYALKA, SOCIEDAD ANONIMA**", de nombre comercial "**BYALKA REPRESENTACIONES**", calidad que acredito con fotocopia legalizada del acta notarial de mi nombramiento, de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, autorizada por la notaria Elvia Delfina González Torres, inscrita en el Registro Mercantil General de la República, al número trescientos sesenta y cuatro mil ciento quince (364115), folio cuatrocientos setenta (470), libro doscientos noventa y uno (291) de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la avenida Las Américas nueve guion cincuenta zona tres, locales diez y catorce, Super Comercial Delco, Quetzaltenango, Quetzaltenango, entidad que represento y a la que en adelante se denominará "EL ARRENDANTE". Los otorgantes manifestamos tener las calidades y representación que cada uno ejercitamos las cuales consideramos que a nuestro juicio y de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente contrato, asimismo, aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE DOS FOTOCOPIADORAS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, 3, 9 numeral 4, subnumeral 4.1, 43, 47, 48, 49, 65, 69 y 70 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 29, 42, 55 y 56 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y el Manual de Procedimientos Administrativos Financieros en el Área de Compras del Consejo Nacional de Adopciones. **SEGUNDA. DEL ARRENDAMIENTO.** Por este acto, "EL ARRENDANTE", da en



arrendamiento a "LA ARRENDATARIA", dos fotocopiadoras multifuncionales de alto rendimiento marca Toshiba, modelo e-STUDIO 356 SE con las características siguientes: Tecnología Láser Digital Monocromática Multifuncional. Estación de trabajo multifuncional de alta capacidad. Copiadora, impresora en red y escáner a color en red. Capacidad de reproducción: hasta 100,000 páginas al mes. Velocidad máxima de 35 páginas por minuto. Impresión máxima 2400 X 600 dpi con suavizado. Puerto frontal de impresión y escaneo directo desde dispositivos USB. Tipo de suministro: Tóner, para alta definición y acabado. Alimentador automático de originales dúplex para 100 hojas. Dúplex automático en copia e impresión. Dos bandejas para 550 hojas ajustables para diferentes tamaños de papel. Bypass o bandeja manual para 100 hojas. Reducción y ampliación de 25% a 400% en rangos de 1%. Compaginador electrónico ilimitado. Memoria RAM: 1 GB y cuenta con disco duro de 60 GB para almacenar libros, formularios, formatos, etcétera. Tamaño máximo de original y copia 11" x 17" /A3 (doble carta). Software e-BRIDGE Fleet Management Software, administración y configuración remota Top Access. Códigos de Usuarios y sistema de impresión segura con contraseña. Limitador de copias e impresiones por usuario o grupo de usuarios. Acceso basado en roles, soporte LDAP, 1,000 códigos de departamento/10,000 códigos usuarios, impresión privada, encriptación de datos estándar, filtros IP y MAC, filtros de puertos, soporte protocolos SSL e IPsec, soporte IEEE802. 1x, escáner a secure PDF. Contabilidad y seguridad: acceso basado en roles, soporte LDAP, 1,000 códigos de departamento/ 10,000 códigos. Usuarios, soporte para lector de tarjetas, impresión privada, encriptación de datos estándar, kit de sobre escritura de datos, filtros IP y MAC, filtros de puertos, soporte protocolos SSL eIPSec, soporte IEEE802.1x, escáner a secure PDF. Así como el complemento contenido en la carta de compromiso de fecha veintiséis de enero del presente año que obre en el expediente. Es convenido que si por razones del servicio requerido se hace necesario el cambio del equipo, este podrá hacerse siempre que ambas partes estén de acuerdo y que el



mismo sea de iguales o mejores características. **TERCERA. CONDICIONES.** El arrendamiento de la fotocopidora se sujeta a las condiciones siguientes: **a) DESTINO.** Las fotocopadoras se destinarán exclusivamente para el servicio de fotocopiado de documentos del Consejo Nacional de Adopciones. **b) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de once (11) meses, que inicia el uno (1) de febrero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **c) RENTA.** El valor de la renta mensual durante el plazo del presente contrato, es de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 2,500.00)**, que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, que equivale a **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q27,500.00)** por el periodo correspondiente de febrero a diciembre del año dos mil diecisiete. El valor de la renta es por la impresión de veinte mil fotocopias o impresiones mensuales por cada equipo. Por cada fotocopia adicional a las que contempla el pago mensual y que registren las fotocopadoras, se pagará la cantidad de siete centavos (Q 0.07) de quetzal, valor que también incluye el impuesto al valor agregado -IVA-. Ese valor incluye el cien por ciento de todos los materiales de consumo, tales como el tóner, suministros, repuestos y mano de obra, no incluye el papel. Además el servicio técnico para mantenimiento y reparación inmediata y totalidad de repuestos, entendiéndose que las reparaciones se llevarán en el periodo no mayor a cuatro horas siguientes en que se reporta el daño. **d) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará mensualmente durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura a la Unidad de Administración Financiera del Consejo Nacional de Adopciones, con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil diecisiete guion once millones ciento cuarenta mil cero sesenta y siete guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once (2017-11140067-01-00-000-001-000-153-0101-11), dos mil diecisiete guion once millones ciento cuarenta mil cero sesenta y siete guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero



cero dos guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once (2017-11140067-11-00-000-002-000-153-0101-11); dos mil diecisiete guion once millones ciento cuarenta mil cero sesenta y siete guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once (2017-11140067-12-00-000-002-000-153-0101-11), dos mil diecisiete guion once millones ciento cuarenta mil cero sesenta y siete guion trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once (2017-11140067-13-00-000-002-000-153-0101-11) o las que en el futuro correspondan. **e) PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "EL ARRENDANTE": **i)** Sustituir el equipo objeto de arrendamiento, salvo por desperfecto del mismo, en cuyo caso, el nuevo equipo deberá tener las mismas características del sustituido, siempre que se cuente con la autorización expresa y por escrito de "LA ARRENDATARIA". **ii)** Proporcionar equipo o suministros de inferior calidad a lo pactado. **iii)** No prestar asistencia técnica cuando le sea requerida por el Consejo Nacional de Adopciones. **CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá dar por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo entre "EL ARRENDANTE" y "LA ARRENDATARIA". **b)** Por incumplimiento o contravención de las condiciones pactadas en este contrato por "EL ARRENDANTE"; **c)** Por vencimiento del plazo del contrato; **d)** Por decisión unilateral de "LA ARRENDATARIA", debiendo comunicarlo a "EL ARRENDANTE", con treinta (30) días de anticipación. **QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta preferentemente mediante procedimiento conciliatorio entre las partes. **SEXTA. EFECTOS PROCESALES.** Para los efectos del presente contrato, "EL ARRENDANTE" y "LA ARRENDATARIA", nos sometemos a los tribunales de este departamento y señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las direcciones consignadas al principio del presente contrato. **SEPTIMA.**



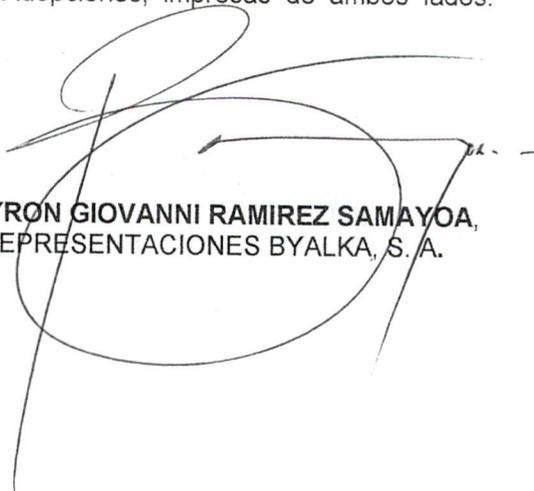
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, yo "EL ARRENDANTE", me obligo a constituir una garantía de cumplimiento a favor de "LA ARRENDATARIA", equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que deberá otorgarse por una institución afianzadora autorizada para operar en la República de Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, como requisito previo para la aprobación del presente contrato. Si "EL ARRENDANTE" incumple con cualquiera de las obligaciones contractuales, "LA ARRENDATARIA" hará efectiva la fianza con base en el informe o informes que emita el Coordinador de Registro del Consejo Nacional de Adopciones. Para el efecto, "LA ARRENDATARIA" solicitará en forma fundamentada el pago de la fianza, misma que deberá realizar la institución afianzadora dentro del plazo que establece la ley vigente. **OCTAVA.**

APROBACIÓN. Para que este contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Director General del Consejo Nacional de Adopciones, previa constitución de la garantía de cumplimiento correspondiente. **NOVENA.** **ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, las partes en las calidades con que actuamos, manifestamos:

a) Que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; b) Que hemos leído íntegramente lo escrito en este contrato y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete del Consejo Nacional de Adopciones, impresas de ambos lados.



AMPARO ACEITUNO GÓMEZ
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES



BYRON GIOVANNI RAMIREZ SAMAYOA,
REPRESENTACIONES BYALKA, S. A.